



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211-2021-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 12 de Mayo del 2021.

### **VISTO:**

El, INFORME N° 321-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 663-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 462-2021-MDSM/GPP/JAHV, elaborado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, mediante los cuales solicitan la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2020 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 25,404.00 (Veinticinco Mil Cuatrocientos Cuatro con 00/100), y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 45º del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que el numeral 46.1 del artículo 46º del Decreto Legislativo N°1440, establece que, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

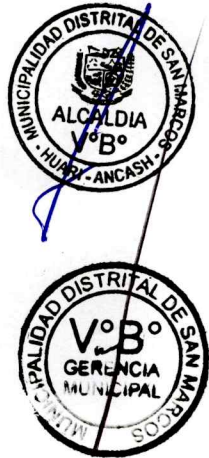
Que el numeral 50.1 del artículo 50º del Decreto Legislativo N° 1440, establece que; Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 146-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2021, hasta por la suma de S/. 171,329,648.00 Soles;

Que, mediante INFORME N° 462-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: mediante INFORME N° 662-2021- MDSM/GDUR-SGOMIP/RWHF, INFORME N° 660-2021- MDSM/GDUR-SGPMIP/MLPS, INFORME N° 653-2021- MDSM/GDUR-SGPMIP/MLPS, MEMORANDUM N° 01468- COVID19 TR- 2021- MDSM/GAF y el INFORME N° 655-2021- MDSM/GDUR-SGOMIP/RWHF/SG le solicitan la asignación de presupuesto, certificación presupuestal, Para cumplir con las obligaciones por diferentes servicios relacionados a las actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública, siendo el monto de S/ 15,404.00 (Quince Mil Cuatrocientos Cuatro con 00/100); la misma que está comprendido entre el rubro: Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Asimismo, informa que revisado la documentación enviada, debo precisar que, corresponde aprobar una modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante un crédito suplementario por saldo de balance del ejercicio fiscal 2020, en aplicación del artículo 46 y 50 del Decreto Legislativo N° 1440; por lo tanto, corresponde a la Municipalidad aprobar una modificación presupuestaria en el nivel institucional hasta por la suma de S/ 25,404.00 (Veinticinco Mil Cuatrocientos Cuatro con 00/100);



Que, mediante INFORME N° 462-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: en aplicación del Artículo 35 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, establece que: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros"; siendo el cuadro resumen de la siguiente manera:

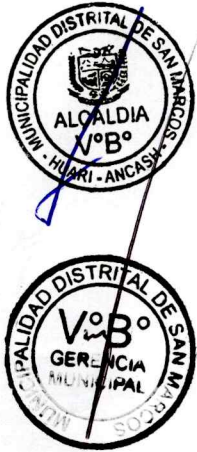
N°	ACTIVIDAD	NOMBRE	MONTO	DOCUMENTO
1	CERTIFICACION POR EL INFORME N° 02 DE RETAM: "MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA EN LOS SECTORES DE SANJA, SOLAMA Y RODIO DEL CASERIO DE RAYAMPATAC, CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS- HUARI- ANCASH"	MEDINA ALEJANDRA SABY	8,500.00	INFORME N° 662-2021- MDSM/GDUR-SGOMIP/RWHF



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA "MANTENIMIENTO DEL RESERVOIRIO Y LIMPIEZA DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE LOS SECTORES DE LA CAPTACION Y DE LA CALLE CARMEN DEL CASERIO DE CARMEN ROSA, CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO" Y "MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA DE SEJSI A NAUPAMARCA, INVERNADERO Y CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR NAUPAMARCA DEL CENTRO POBLADO DE AYASH HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS- HUARI- ANCASH"	VARGAS SALAZAR JORGE JULIO	3,336.00	INFORME N° 660-2021-MDSM/GDUR-SGPMIP/MLPS
3	ADQUISICION DE INSUMOS PARA: MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO DE HERRADURA DESDE LA CASA DE ATANACIO GAYTAN HASTA MARAYRUMI Y DE LA CARRETERA DE ACEITE PAMPA HASTA GOTUSH, MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DESDE TAYA UCRO HASTA GEYGAY MACHAY	CONSTRUCTOR E INVERSIONES SIN FRONTERA	1,618.00	INFORME N° 653-2021-MDSM/GDUR-SGPMIP/MLPS
4	INFORME FINAL DEL RETAM: "MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL Y CAMINO DE HERRADURA AL SECTOR CALVARIO Y AL CEMENTERIO DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS- HUARI- ANCASH"	OMAR BELTRAN MACEDO GARCIA	1,950.00	MEMORANDUM N° 01468- COVID19 TR- 2021-MDSM/GAF
5	ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO: "MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA TRAMO ARCO DE CHALLHUAYACO- PLAZA CHALLHUAYACO- DESVIO A COYLLAR COMPRENDIDOS EN LOS SECTORES CUTA Y PUCAHUAYI DEL C.P. CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS- HUARI- ANCASH"		10,000.00	INFORME N° 665-2021-MDSM/GDUR-SGOMIP/RWHF/SG



Que, mediante INFORME N° 462-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, solicita que se autorice la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2020 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 25,404.00 (Veinticinco Mil Cuatrocientos Cuatro con 00/100);



Que, mediante INFORME LEGAL N° 663-2021-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, no formula observación al presente procedimiento y remite los actuados con la finalidad que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional conforme lo solicita precedentemente la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;



Que, mediante INFORME N° 321-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que mediante acto resolutivo se apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2020 en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos para el año fiscal 2021 hasta por la suma de S/ 25,404.00 (Veinticinco Mil Cuatrocientos Cuatro con 00/100);

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2020 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 25,404.00 (Veinticinco Mil Cuatrocientos Cuatro con 00/100) conforme al siguiente detalle:



SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0070 9002 3999999 5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA 03 006 0010		
Meta: 00001 - 0031732 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA		25,404
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		25,404
5 GASTOS CORRIENTES		25,404
2.3.1 3.1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		3,336
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		22,068
<b>TOTAL:</b>		<b>25,404</b>



PRESUPUESTO DEL INGRESO	Anulación	Crédito
RB TT G SG SGD ESP ESPD		
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		25,404
1.9.1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE		25,404
<b>TOTAL:</b>		<b>25,404</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el Decreto Legislativo N° 1440, y a la Municipalidad Provincial dentro del plazo de Ley, y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

  
Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211-2021-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 12 de Mayo del 2021.

### **VISTO:**

El, INFORME N° 321-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 663-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 462-2021-MDSM/GPP/JAHV, elaborado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, mediante los cuales solicitan la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2020 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 25,404.00 (Veinticinco Mil Cuatrocientos Cuatro con 00/100), y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, establece que, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que; Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes